

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA.

En Melilla a, nueve de abril de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME núm. 14, de miércoles 25 de julio de 2007).

De otra, Sr. Don Rodolfo Ramos Álvarez, titular del DNI 45281080-Z, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, de conformidad con la elección realizada por ese Colegio el día 14 de mayo de 2009.

Las partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente Protocolo y,

E X P O N E N

Primero.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo y el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE 24-09-1997; Corrección de errores BOE 31-10-1997).

Igualmente, y en su calidad de entidad local, ostenta atribuciones en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla tiene entre sus fines recogidos en sus Estatutos la colaboración con los poderes públicos, de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación establecidos en la legislación administrativa.

Segundo.- Que el artículo 5.2 a) y e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo entre otros, de la mejora de las condiciones de vida y el fomento de la calidad de vida.

Tercero.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución de 1946, define "salud" como el estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas estén cubiertas: afectivas, sanitarias, nutricionales, sociales y culturales.

Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla disponen que forma parte de la actividad de los psicólogos, investigar y estudiar los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesorar sobre estos conocimientos y aplicaciones a fin de promover la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Cuarto.- Que con este objetivo desean establecer las líneas de colaboración para atender programas o acciones que resulten coyunturalmente relevantes en las materias antes relacionadas y que precisen medidas específicas en las programaciones que se realizan regularmente.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- El presente Protocolo tiene como finalidad establecer el marco general de la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia que afecten a la mejora de las condiciones de vida y el fomento de la calidad de vida de la población de Melilla

Segunda.- En virtud de esa colaboración, el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, a